

Ministerio de Empleo y Seguridad  
Social  
Registro General del Ministerio  
de Empleo y Seguridad Social  
ENTRADA  
Nº Reg 00000341e1700018371  
Fecha 28/02/2017 12:28:42

**XI PLAN ANUAL DE OBJETIVOS**  
**INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA-**  
**INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD**  
**SOCIAL**  
**AÑO 2017**



En Madrid, a 23 de febrero de 2017

## REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Gabriel Álvarez del Egido, Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 35/2017, de 20 de enero (BOE nº 18, de 21 de enero de 2017), competente para la firma del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el art. 47.1) y 47.15) del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero (BOE de 16 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

De la otra, el Sr. D. Luis Casqueiro Barreiro, Director del Instituto Social de la Marina, nombrado por Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de 1 de julio de 2010, competente para la firma del presente Plan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan en nombre de cada uno de los organismos mencionados, y de conformidad con lo señalado en el apartado segundo de la Cláusula Primera de la Resolución Conjunta suscrita el 16/10/2006 entre el Instituto Social de la Marina (en adelante ISM) y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (en adelante ITSS), ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria para obligarse y formalizar el presente Plan Anual de Objetivos para el año 2017, que se articulará en base a los siguientes acuerdos, que incluyen tanto las acciones a realizar y objetivos a conseguir, cuantificados en el Anexo I, como las medidas necesarias para facilitar su cumplimiento.

Con fecha de 27 de abril de 2012 se aprobó por Acuerdo de Consejo de Ministros el Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social, en el que ha participado, de

forma coordinada con otros órganos del Departamento, la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Como consecuencia de la adopción de este Plan, se articulan una serie de medidas y reformas normativas que, o bien se han adoptado ya, o bien, se prevé sean adoptadas próximamente.

El Plan se erige como respuesta a la necesidad de intensificar las actuaciones tendentes a afrontar determinadas conductas insolidarias e injustas que generan efectos muy negativos para la sociedad en general: el deterioro de los derechos laborales y sociales de los trabajadores; la reducción de los ingresos en los recursos económicos del sistema de la Seguridad Social; y la injusta competencia desleal con respecto a las empresas, emprendedores y trabajadores autónomos, cumplidores de sus obligaciones legales.

Para lo cual cuenta con los siguientes objetivos:

- Impulsar el afloramiento de la economía sumergida, a fin de regularizar las condiciones de trabajo y generar mayores recursos económicos para el Sistema de la Seguridad Social, por el pago de cotizaciones sociales.
- Combatir los supuestos de aplicación y obtención indebida de bonificaciones o reducciones de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social y de otros incentivos relativos a las políticas de empleo.
- Corregir la obtención y el disfrute en fraude de ley de las prestaciones, particularmente en aquellos supuestos en que se constituyen empresas ficticias creadas con la única finalidad de defraudar a la Seguridad Social.
- Identificar situaciones fraudulentas en el acceso y la percepción de otras prestaciones del sistema de la Seguridad Social, principalmente en casos de falta de alta en la Seguridad Social de trabajadores que efectivamente prestan servicios en las empresas.

Para la consecución de los objetivos, despliega un ambicioso conjunto de actuaciones de diferente índole, entre las que destaca el reforzamiento de las relaciones institucionales en la lucha contra el fraude. Esta colaboración y cooperación se centra en el intercambio de información y en la realización de actuaciones conjuntas y coordinadas de todos los organismos del Ministerio de Empleo, y, especialmente, con todas las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

Para dar cumplimiento a tales previsiones se adoptan los siguientes

## ACUERDOS

### **PRIMERO. - ACTUACIONES DE COLABORACIÓN EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y APOYO A LA GESTIÓN.**

#### **1.- COMPATIBILIZACIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON EL TRABAJO POR CUENTA AJENA O PROPIA.**

##### **1.1.- CONTROL DE PENSIONISTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL (IPT) E INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA (IPA) QUE INICIAN ACTIVIDAD LABORAL.**

**1.1.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL:** Verificar que las tareas desarrolladas en la nueva actividad son compatibles con el estado de incapacidad. Se comprobará que la actividad no represente un cambio en su capacidad de trabajo y que, si ocasiona la inclusión en algún Régimen de la Seguridad Social, sea comunicada a la Entidad Gestora.

**1.1.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN:** Se remitirá la resolución que reconoce la incapacidad, así como el informe-propuesta del Equipo de Valoración de Incapacidades para poder valorar si los requerimientos psico-físicos del puesto de trabajo son compatibles con la incapacidad concedida. La documentación se remitirá con periodicidad mensual.

##### **1.2.- CONTROL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA EN IT QUE DECLAREN EL CESE DE LA ACTIVIDAD.**

**1.2.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL:** Verificar el efectivo cese en la actividad de los trabajadores por cuenta propia en IT cuando así lo manifiesten en la declaración de actividad que han de presentar con la solicitud de la prestación.

**1.2.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN:** Se remitirá la documentación que acredite la fecha de baja médica en IT del trabajador por cuenta propia, declaración del cese en la actividad, importe de la prestación y domicilio de la actividad (datos obtenidos de PRESMAR).

La documentación se remitirá en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la declaración del cese.

### **1.3.- CONTROL DE LAS ALTAS DE LOS SUSTITUTOS DESIGNADOS POR TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA EN IT.**

**1.3.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL:** Verificar que el trabajador por cuenta propia en situación de IT, que ha designado a otro durante la percepción de la prestación, no esté desarrollando actividad alguna, y que la persona designada para sustituirle durante su baja médica haya sido dada de alta en la Seguridad Social.

**1.3.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN:** Se remitirá la información acreditativa de la fecha de la baja médica en IT del trabajador por cuenta propia, identificación de la persona designada como sustitua, importe de la prestación y domicilio de la actividad (datos obtenidos de PRESMAR). La remisión de la documentación se efectuará por el ISM a la mayor brevedad posible, una vez que compruebe que no ha sido solicitada el alta en el Régimen Especial del Mar de la persona designada como sustituta.

### **1.4.- CONTROL DE LOS PENSIONISTAS DE JUBILACIÓN PARCIAL.**

**1.4.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL:** Verificar que la jornada de los pensionistas de jubilación parcial se ajusta a la reducción declarada y que la cobertura por contrato de relevo se mantiene de forma ininterrumpida y se ajusta a la categoría o grupo profesional y porcentaje de jornada.

**1.4.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN:** Se remitirá copia de la resolución de la jubilación parcial y de los contratos de trabajo, con el fin de obtener información sobre el horario y la categoría profesional de los afectados.

### **1.5.- CONTROL DEL FRAUDE EN LAS SITUACIONES DE IT Y RIESGO DURANTE EL EMBARAZO EN EL TRABAJO POR CUENTA AJENA.**

**1.5.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL:** Controlar el fraude en las situaciones indicadas en aquellos supuestos en que existan indicios de simultanear la prestación o el subsidio con el trabajo por cuenta ajena.

**1.5.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN:** Documentación acreditativa de la identidad del trabajador, fecha de la baja, importe de la prestación y empresa donde trabaje (datos obtenidos del PRESMAR), haciendo especial referencia a las circunstancias que motivan los indicios de fraude y que justifican la actuación inspectora. La documentación se remitirá de forma inmediata una vez se tenga conocimiento de tales circunstancias.

#### **1.6.- CONTROL DE LOS PENSIONISTAS DE JUBILACIÓN SOBRE LOS QUE EXISTAN INDICIOS DE SIMULTANEAR LA PENSIÓN CON LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD.**

**1.6.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL:** Controlar aquellos supuestos en los que por parte de la Dirección Provincial se tengan indicios razonables sobre la realización de una actividad por parte del pensionista de jubilación, en aquellos supuestos en los que de acuerdo con la legislación vigente se considere que no es compatible.

**1.6.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN:** Se remitirán los datos personales relativos al pensionista y la información de la que se disponga sobre el lugar de desempeño de dicha actividad.

#### **1.7.- CONTROL DE LOS PERCEPTORES DE PRESTACIONES O SUBSIDIOS DE DESEMPLEO, ASI COMO DE LA PRESTACION POR CESE DE ACTIVIDAD, SOBRE LOS QUE EXISTAN INDICIOS DE SIMULTANEAR SU PERCEPCIÓN CON LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD.**

**1.7.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL:** Controlar aquellos supuestos en los que por parte de la Dirección Provincial se tengan indicios razonables sobre la realización de una actividad por parte del perceptor de la prestación o subsidio de desempleo, o prestación de cese de actividad, en aquellos supuestos, en los que de acuerdo con la legislación vigente, se considere incompatible (artículo 213.4 de la Ley General de la Seguridad Social).

**1.7.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN:** Se remitirán los datos personales relativos al perceptor y la información de la que se disponga sobre el lugar de desempeño de dicha actividad.

## **2.- ALTAS FICTICIAS E INCREMENTO INJUSTIFICADO DE LAS BASES DE COTIZACIÓN REALIZADOS CON EL FIN DE OBTENER PRESTACIONES INDEBIDAS O SUPERIORES.**

## **2.1.- INCREMENTO INJUSTIFICADO DE LAS BASES DE COTIZACIÓN ANTES DE LA JUBILACIÓN.**

**2.1.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL:** Controlar los incrementos injustificados y significativos de las bases de cotización en los años anteriores al hecho causante de la jubilación. Se entenderán como tales incrementos aquellos en los que, manteniendo el trabajador el mismo grupo, categoría y especialidad profesionales, superen el porcentaje contemplado en el art. 209.2 del TRLGSS.

**2.1.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN:** Se remitirá la documentación acreditativa del hecho, y, en especial:

- Transacción RBC00 (bases de cotización del trabajador) de los cuatro años anteriores al hecho causante.
- Transacción ATT61 (datos del trabajador).

En la documentación se detallará la cuantía y el porcentaje del incremento de la base de cotización del trabajador afectado, grupo de cotización y epígrafe de accidentes de trabajo.

## **2.2.- INCREMENTO FICTICIO DE LA BASE REGULADORA DE LA PRESTACIÓN POR MATERNIDAD E INCAPACIDAD TEMPORAL**

**2.2.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL:** Verificar si ha habido incremento ficticio de la base reguladora de la prestación por maternidad e IT en el mes anterior al hecho causante.

El control podrá extenderse asimismo a todos los supuestos de subsidios, ya que cualquier incremento en la base de cotización anterior a la fecha de la baja otorgaría una base reguladora de los subsidios más elevada.

**2.2.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN:** Se remitirá la documentación acreditativa de la baja por maternidad, bases de cotización de los meses anteriores y base de cotización del mes anterior al hecho causante. Para la IT la información se obtendrá del PRESMAR.

## **2.3.- ALTAS FICTICIAS PARA LA OBTENCIÓN DE PRESTACIONES.**

**2.3.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL:** Controlar las altas presuntamente ficticias en cualquier régimen de la Seguridad Social para la obtención fraudulenta de prestaciones del Sistema. La actuación se encaminará a comprobar que haya habido una efectiva actividad laboral o como trabajador autónomo.

**2.3.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN:** Se remitirá la documentación que acredite el hecho causante de la prestación solicitada, haciendo especial referencia al periodo de carencia necesario para causar derecho a la prestación (el alta ficticia completaría dicho periodo) así como datos identificativos de la actividad y centro de trabajo. Si el alta se produce en el RETA deberá hacerse constar el domicilio de la actividad.

#### **2.4.- ALTAS FICTICIAS PARA EL ACCESO A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA.**

**2.4.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL:** Controlar aquellas altas presuntamente ficticias en el Régimen Especial del Mar por cuenta ajena de corta duración y que están precedidas de un amplio periodo de alta en el mismo Régimen Especial por cuenta propia o en el RETA, con el fin de acceder a la jubilación anticipada. Se verificará que existe o que ha existido una efectiva y auténtica prestación de servicios laborales.

**2.4.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN:** Se remitirá la documentación acreditativa del hecho causante de la prestación solicitada, así como datos identificativos de la actividad y del centro de trabajo.

### **3.- ACTUACIONES DE CARÁCTER DOCUMENTAL EN MATERIA DE PRESTACIONES.**

#### **3.1.- SISTEMA RED.**

**3.1.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL:** Controlar los incumplimientos empresariales de la obligación de remitir telemáticamente, mediante el sistema RED, los partes médicos de los trabajadores, o remitirlos fuera de plazo.

**3.1.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN:** Se remitirá la documentación acreditativa del hecho siendo obtenida del aplicativo INCA Pago Delegado.

#### **3.2.- PAGO DELEGADO DE IT.**

**3.2.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL:** Controlar el incumplimiento empresarial de la obligación de colaboración obligatoria en el pago delegado de la prestación de IT.

**3.2.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN:** Se remitirá la documentación que acredite el hecho, obtenida del aplicativo PRESMAR.

### **3.3.- OTRAS ACTUACIONES DE COLABORACIÓN**

**3.3.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL:** De las actuaciones ordinarias de la ITSS que no tengan su origen en comunicaciones del ISM, pero que puedan tener efectos en las prestaciones de Seguridad Social cuya gestión realicen, se remitirá informe sobre su resultado a dicho organismo con el fin de potenciar la colaboración entre ambos.

**3.3.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN:** Se remitirá copia de las actas de infracción o de los demás documentos relevantes a los efectos pretendidos que obren en la ITSS.

## **4.- ENCUADRAMIENTO, COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.**

### **4.1.- ENCUADRAMIENTOS INDEBIDOS.**

**4.1.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL:** Vigilar el correcto encuadramiento en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar de los familiares de éstos atendiendo a la actividad que efectivamente desarrollen.

**4.1.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN:** Se remitirá la documentación que acredite los indicios de indebido encuadramiento.

### **4.2.- EMPRESAS QUE NO INGRESAN LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL NI PRESENTAN LOS BOLETINES DE COTIZACIÓN (NPB).**

**4.2.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL:** Comprobar las bases de cotización de los trabajadores y hacer propuestas de liquidación donde consten sus bases reales de cotización. En el caso de cese de la actividad de la empresa, se formulará propuesta de baja de oficio de los trabajadores y de la inscripción de la empresa. La propuesta de liquidación o informe se emitirán en el plazo máximo de 3 meses desde la carga del descubierto.

**4.2.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN:** La actuación se llevará a cabo por la ITSS utilizando los medios y herramientas necesarias para exigir el pago de cuotas correspondientes a descubiertos totales sin presentación de los documentos de cotización

#### **4.3.- EMPRESAS QUE NO TRANSMITEN INFORMACION DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS ABONADOS (CRA)**

El artículo 147.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece la obligación por parte de los empresarios de comunicar a la TGSS en cada periodo de liquidación el importe de todos los conceptos retribuidos abonados a sus trabajadores y con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la seguridad social y aunque resulten de aplicación bases únicas.

A tal efecto se ha creado por la TGSS un nuevo fichero denominado CRA (Conceptos Retributivos Abonados) que debe de remitirse a través del Sistema RED, en el que se debe de comunicar dicha información mensualmente.

Se precisa la actuación de la ITSS con la finalidad de comprobar la situación de estas empresas y los motivos por los que se producen incumplimientos que pueden ser debidos en algunos casos a irregularidades y situaciones de fraude.

El seguimiento de estas actuaciones se realizara a nivel provincial.

En la información remitida a la ITSS se incluirá el desglose de meses en los que el sujeto obligado ha incumplido la obligación de realizar la transmisión.

#### **4.4.- GRANDES CUENTAS DE COTIZACION.**

**4.4.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL:** Realizar el control y seguimiento de grandes cuentas de cotización en los siguientes aspectos: a) Vigilancia de aquellas cuentas de cotización que han alcanzado un gran volumen de deuda, y b) Actuación de carácter preventivo sobre aquellas cuentas de cotización que comiencen a generar deuda y superen un número determinado de trabajadores en alta.

Con esta actuación se pretende evitar que las empresas generen deudas cuyo importe sea imposible o difícil de regularizar. En este sentido la ITSS actuará de alguna de las siguientes formas: a) Obteniendo una recaudación inducida, b) Promoviendo la regularización de la deuda mediante la solicitud de aplazamiento por la empresa, c) Derivando la deuda a través

del correspondiente expediente de derivación de responsabilidad, y d) Mediante el señalamiento de bienes para su embargo.

Si la actuación inspectora no lograra los efectos pretendidos en orden a regularizar la deuda, y si la empresa no hubiera ingresado, en la forma y plazos reglamentarios, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, o hubiera actuado fraudulentamente al objeto de eludir la responsabilidad solidaria, subsidiaria o mortis causa en el cumplimiento de la obligación de cotizar o en el pago de los demás recursos de la Seguridad Social, podrá levantarse acta de infracción, al estar tipificada tal conducta como infracción muy grave en el art. 23.1 .b) TRLISOS.

Cuando la ITSS en el ejercicio de sus competencias estime la necesidad de remitir las actuaciones al Ministerio Fiscal, en cuanto que los hechos que hubieran sido objeto de comprobación pudieran ser constitutivos de delito, sin perjuicio de ello, informará de tal circunstancia al ISM.

**4.4.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN:** Se remitirá la documentación acreditativa del hecho. La documentación se suministrará de forma periódica, según acuerden las Comisiones Provinciales de Seguimiento.

#### **4.5.- DERIVACION DE RESPONSABILIDAD DE LA DEUDA DE SEGURIDAD SOCIAL A OTROS RESPONSABLES SOLIDARIOS O SUBSIDIARIOS.**

**4.5.1.- SUPUESTO OBJETO DE CONTROL:** Comprobar la posible existencia de sujetos responsables solidarios o subsidiarios, y derivarles la deuda, con especial atención a los supuestos siguientes:

- Sucesión en la titularidad de la empresa. Comprobación de la identidad de las empresas sucedida y sucesora, con el fin de acreditar y probar que la segunda ha continuado la actividad de la primera y tiene el mismo soporte económico, material y organizativo que aquella.
- Grupos de empresas. Acreditar que la empresa deudora forma parte de un conjunto de sociedades aparentemente autónomas, con ánimo defraudatorio, que en realidad están sometidas a una dirección única, con confusión de

patrimonios sociales, prestaciones laborales indiferenciadas y apariencia unitaria externa.

- Administradores. Probar que el administrador de la sociedad deudora ha incumplido sus obligaciones en cuanto tal, en especial las relativas a su disolución, imputándole en tal caso responsabilidad personal por ello.
- Cesión ilegal de trabajadores. Comprobar los elementos que acreditan la cesión de los trabajadores de una empresa deudora a otra donde realmente prestan sus servicios, integrados dentro de su poder de dirección y organización de trabajo, integrados de hecho en su plantilla y utilizando sus medios materiales.
- Contratas y subcontratas. Controlar las empresas principales donde las empresas contratistas o subcontratistas deudoras han realizado su actividad, las obras y servicios contratados, e identificar a los trabajadores de cada centro de trabajo.

**4.5.2.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN:** Se remitirá la documentación acreditativa de los indicios de posible derivación. La documentación se suministrará de forma periódica, según acuerden las Comisiones Provinciales de Seguimiento.

## **SEGUNDO. - REMISIÓN DE INFORMACIÓN. ACCESO A LAS BASES DE DATOS DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y CESIÓN DE LOS MISMOS.**

De conformidad con lo señalado en el art. 16 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y tal como determina la Cláusula Quinta de la Resolución Conjunta suscrita el 16/10/2006 entre el ISM y la ITSS, aquél facilitará a ésta la información necesaria disponible en sus bases de datos, con las condiciones y límites que señala. Asimismo, y conforme indica la Cláusula Séptima de la misma, el ISM facilitará a la ITSS el acceso a sus bases de datos en modo de consulta, proporcionando las oportunas transacciones para los funcionarios de la ITSS.

Sin perjuicio de la actualización anual de las transacciones previstas en la Cláusula Séptima de la Resolución Conjunta, éstas se revisarán por mutuo acuerdo de ISM y la ITSS cuando puntualmente sea preciso en orden al ejercicio de la actividad inspectora.

### **TERCERO. - PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.**

El ISM impartirá a nivel provincial a los funcionarios de la ITSS cursos sobre las transacciones informáticas que les hayan sido autorizadas.

La ITSS impartirá a nivel provincial a los funcionarios del ISM cursos sobre las materias de la competencia aquella que, en su caso, se acuerden.

### **CUARTO.- MEDIDAS OPERATIVAS.**

Las acciones contempladas en este Plan se desarrollarán durante el ejercicio 2017, procurando las partes que la solicitud de actuaciones desde los distintos órganos del ISM y la puesta en práctica de las actuaciones planificadas por la Autoridad Central de la ITSS se haga de forma escalonada a lo largo del ejercicio, evitando su concentración en momentos concretos, a fin de favorecer una respuesta ágil de los órganos de inspección activa a las actuaciones solicitadas.

Las solicitudes se realizarán por las Direcciones Provinciales del ISM a los Jefes de Inspección Provincial con antelación suficiente para que las comprobaciones inspectoras puedan llevarse a cabo con la necesaria profundidad antes de finalizar el ejercicio 2017.

La cuantificación prevista para las acciones contempladas en el Anexo I se ha establecido en base a las previsiones que los órganos periféricos de ambos organismos han propuesto, Puesto que esta cuantificación se basa en previsiones, y ha de articularse mediante solicitudes de actuación instadas por un órgano administrativo ajeno a la propia ITSS que ha de cumplimentarlas, el objetivo previsto se entenderá alcanzado en la medida que responda a las solicitudes registradas por los órganos de la Inspección activa, dentro del plazo de ejecución del Plan.

### **QUINTO. - SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES Y SUS RESULTADOS.**

Las solicitudes de actuación del ISM se formalizarán por la ITSS en órdenes de servicio, y como tales se computarán a efectos de objetivos y de su seguimiento.

La DGITSS remitirá semestralmente a la DISM la información disponible sobre las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en cada modalidad de actuación prevista en el presente Plan.

En las Comisiones Provinciales de Seguimiento se abordarán cuantas incidencias se produzcan en relación con las solicitudes de actuación del ISM y los informes de la ITSS, y en general con el contenido de este Plan Anual. De modo especial, se acordarán los criterios de distribución de las solicitudes de informe a la ISM dentro de los apartados que integran el Acuerdo Primero del Plan. Asimismo, se acordarán el contenido y el plazo de emisión de los informes.

En las actas de las reuniones de las Comisiones Provinciales de Seguimiento a celebrar en los meses de junio y diciembre de 2017, se analizarán los puntos siguientes respecto a la actividad realizada en el trimestre anterior, debiendo tenerse en cuenta que en la reunión del mes de junio deberán fijarse los correspondientes objetivos para el año siguiente:

- Gestión de asuntos comunes. Incidencias producidas.
- Seguimiento de las actuaciones programadas en el Plan, que incluirá el examen de los aspectos siguientes:
  - Número de actuaciones realizadas. Expresión del consenso sobre los datos consignados en el cuadro estadístico de seguimiento, que se adjuntará como anexo, o motivos de la discrepancia.
  - Eficacia de las actuaciones.
  - Suficiencia de las solicitudes y contenido y plazo de emisión de los informes.
- Propuestas de mejora de la colaboración.

En la segunda quincena del mes de julio de 2017 la Comisión Central de Seguimiento hará un primer seguimiento de la adecuación del Plan a los objetivos previstos y de su cumplimiento y

eficacia. Como resultado de éste se podrán suprimir, aumentar o modificar las previsiones contenidas en el Plan.

En el primer trimestre de 2018 se hará el seguimiento final del ejercicio anterior con los criterios antedichos.

### **SEXTO. - GRUPO DE ANÁLISIS DEL FRAUDE.**

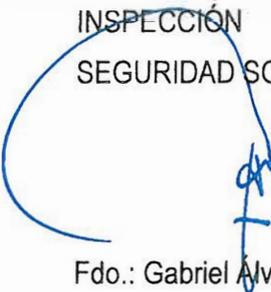
Se acuerda continuar los trabajos iniciados por el Grupo de Análisis del Fraude que se ha constituido para hacer un análisis del fraude en la Seguridad Social en materias de competencia del ISM y acordar con mayor profundidad las medidas más adecuadas de colaboración, cuyos objetivos serán los siguientes:

- Elaborar listados y herramientas informáticas para detectar indicios de fraude con los que programar las visitas de inspección. En su caso, elaborar consultas predefinidas de la aplicación Q+.
- Realizar pruebas en las Inspecciones provinciales con el objeto de valorar la eficacia de la información obtenida. La valoración de la eficacia se centrará en los siguientes aspectos:
  - 1º. Fiabilidad de la información utilizada. Valorar la validez de las bases de datos empleadas.
  - 2º. Eficacia de las herramientas informáticas utilizadas para la explotación de los datos. Verificar que los datos han sido explotados de forma correcta.
  - 3º. Validez de los indicios de fraude utilizados. Valorar si los indicios considerados deben considerarse o no indicadores de riesgo de fraude.
- De resultar positivas, utilizar las herramientas para hacer cruces extensivos en el ISM.
- Determinar los supuestos en que, partiendo de los cruces extensivos, fuera necesario remitir listados a la ITSS para su investigación.

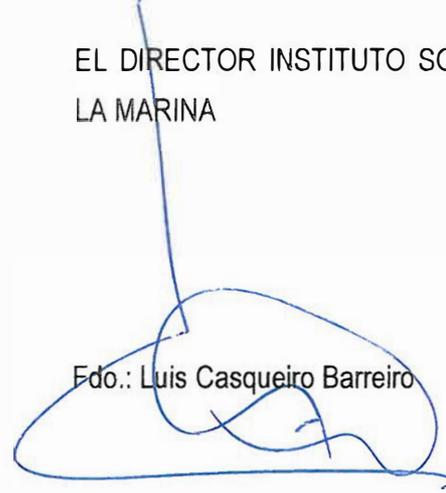
- Elaborar guías de actuación para el control de las conductas fraudulentas identificadas.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente XI Plan Anual de Objetivos, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

  
Fdo.: Gabriel Alvarez del Egido

EL DIRECTOR INSTITUTO SOCIAL DE  
LA MARINA

  
Fdo.: Luis Casqueiro Barreiro



**PLAN DE OBJETIVOS CONJUNTOS ITSS-ISM**  
**AÑO 2017**

		BLOQUE 1º	BLOQUE 2º	TOTAL
		Prestaciones	Encuadramiento, cotización y recaudación NS0015	
		Compatibilidad Prestac S.Social NS0014		
<b>ANDALUCÍA</b>	Almería	13	5	18
	Cádiz	20	5	25
	Huelva	20	45	65
	Málaga	8	2	10
	Sevilla	6	0	6
	<b>TOTAL</b>	<b>67</b>	<b>57</b>	<b>124</b>
<b>ASTURIAS</b>	Gijón	5	2	7
	<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>7</b>
<b>BALEARES</b>	Baleares	8	4	12
	<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>12</b>
<b>CANARIAS</b>	Las Palmas	20	10	30
	Sta Cruz Tenerife	15	10	25
	<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>20</b>	<b>55</b>
<b>CANTABRIA</b>	Santander	10	5	15
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>15</b>
<b>CATALUÑA</b>	Barcelona	8	3	11
	Girona	4	1	5
	Tarragona	6	2	8
	<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>24</b>
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	Alicante	5	3	8
	Castellón	3	1	4
	Valencia	4	2	6
	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>6</b>	<b>18</b>
<b>GALICIA</b>	A Coruña	45	5	50
	Vilagarcía-Riveira	22	3	25
	Lugo	20	10	30
	Vigo	40	20	60
	Vilagarcía (Pontevedra)	17	3	20
	<b>TOTAL</b>	<b>144</b>	<b>41</b>	<b>185</b>
<b>MADRID</b>	Madrid	5	10	15
	<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>15</b>
<b>MURCIA</b>	Cartagena	4	6	10
	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>10</b>
<b>PAIS VASCO</b>	Guipúzcoa	2	2	4
	Vizcaya	10	21	31
	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>23</b>	<b>35</b>
<b>CEUTA</b>	Ceuta	7	3	10
	<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>10</b>
<b>MELILLA</b>	Melilla	1	1	2
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>TOTAL NACIONAL</b>		<b>328</b>	<b>184</b>	<b>512</b>

